



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00107-00
DEMANDANTE: EDILBERTO MORENO RAMIREZ
DEMANDADO: AJE COLOMBIA S.A.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 3 de febrero de 2023 (pdf 11), toda vez que contra los autos de sustanciación no procede recurso alguno, conforme así lo dispone el artículo 64 del C.P.T.
2. Resulta importante precisar que el informe secretarial con el cual se ingresó el expediente al despacho, se afirmó que no se había subsanado la contestación de la demanda, sin embargo, al observarse al paginario que militan los audios que fueron solicitados en el auto inadmisorio (archivos de audio No. 14, 15, 16 y 17), se procedió a la revisión del correo institucional de este Juzgado y se encontró que la apoderada de la parte demandada también mediante correo recibido el 10 de febrero de 2023 radicó escrito de subsanación, mensaje de datos al que adjuntó dos (2) archivos pdf los cuales por error no fueron agregados al expediente, por lo que se procedió al cargue de los mismos.
3. Por cuanto dentro del término legal concedido en auto que precede, se allegó escrito de subsanación a la contestación de la demanda, se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por los demandados, conforme lo dispuesto por el artículo 31 del C.P.T. téngase en cuenta que la demandada propuso excepciones previas y de mérito.
4. Se convoca a las partes para el día **26 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.
5. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:
 - Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la

aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0c52384a599fcd7e4776bbf3e1b9ea2a1108fc7772ace6ee498b76f4906fbb**

Documento generado en 09/06/2023 08:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>